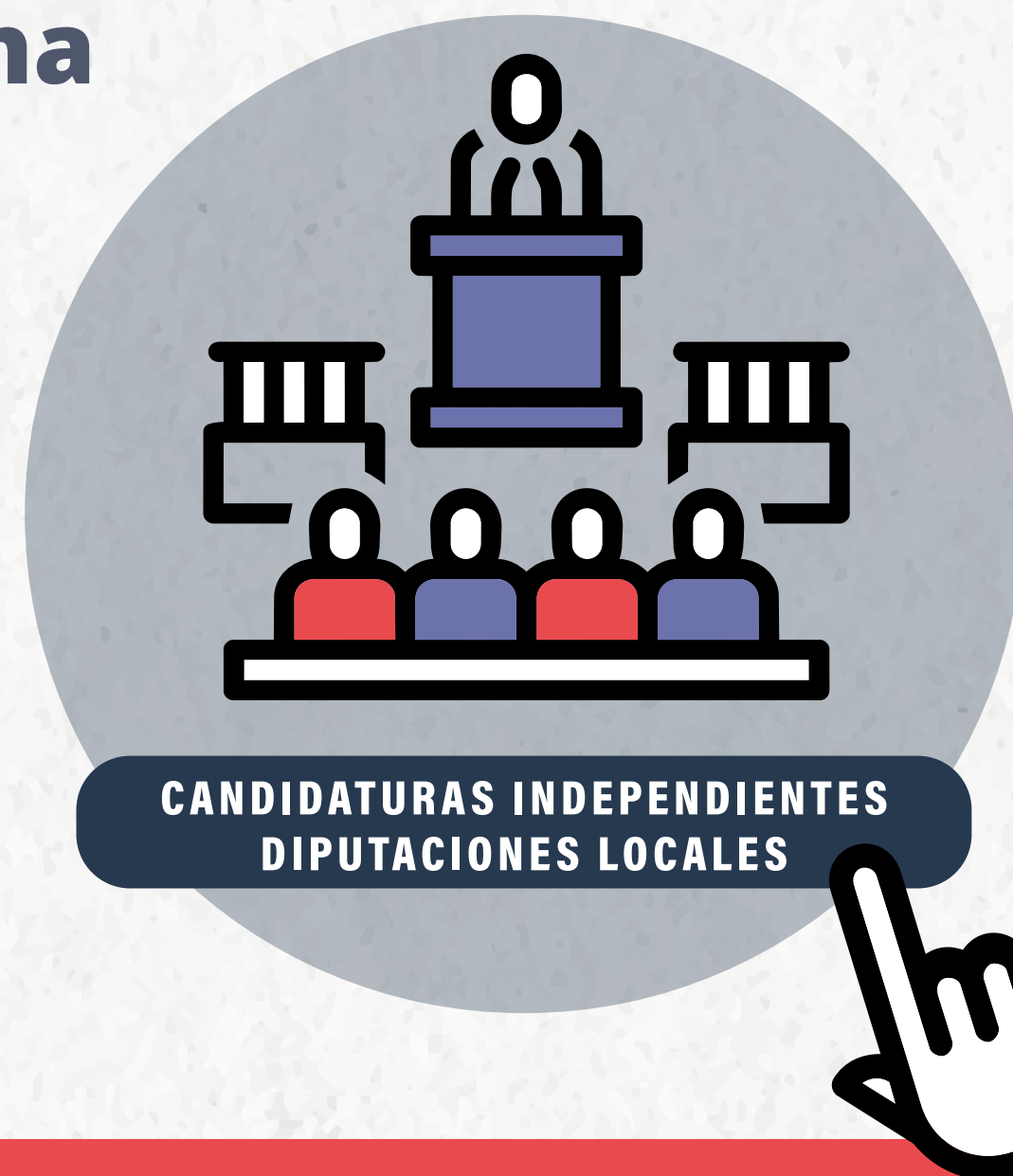


El Instituto Estatal Electoral de Hidalgo CONVOCA

A la ciudadanía hidalguense que desee postularse por una
Candidatura Independiente
para la renovación del **Congreso Local**, a través de las
Diputaciones Locales
que habrán de fungir en el periodo comprendido del
5 de septiembre del 2027 al 31 de agosto de 2030



Manifestación de Intención: del 30 de octubre al 16 de diciembre de 2026



BASES

PRIMERA. El domingo 06 de junio del 2027, se llevará a cabo la Jornada Electoral para renovar la cámara de Diputadas y Diputados del Congreso del Estado de Hidalgo, dentro del Proceso Electoral Local Concurrente 2026-2027.

SEGUNDA. La ciudadanía hidalguense que deseen participar a través de una Candidatura de manera independiente de los partidos políticos, deberán reunir los requisitos de elegibilidad de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Hidalgo, misma que refiere:

“Artículo 31.- Para ser Diputado se requiere:

I.- Ser hidalguense;

II.- Tener dieciocho años cumplidos al día de la elección;

III.- Tener una residencia efectiva no menor a tres años en el Estado;

V.- No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de alguna diputación.

32.- No pueden ser electos Diputados:

I. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;

II. Quienes pertenezcan al estado eclesiástico;

III. Las personas titulares de las Secretarías de Gabinete del Poder Ejecutivo, las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal de Disciplina Judicial, juezas y jueces del fuero común, la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción, de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, de la Auditoría Superior del Estado y las y los servidores públicos de la Federación, residentes en el Estado, que no se hayan separado de sus respectivos cargos, cuando menos noventa días antes del día de la elección.

El Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, los Consejeros Electorales, los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y los Magistrados del Tribunal Electoral, tampoco podrán serlo, a menos que se separen de su cargo un año antes del inicio del proceso electoral de que se trate.

IV. Los Jueces de Primera Instancia en la circunscripción en la que ejerzan sus funciones y los Presidentes Municipales en el Distrito del que forme parte el Municipio de su competencia, si no se han separado unos y otros de sus cargos cuando menos noventa días naturales antes del día la elección;

y

V. Los Militares que no se hayan separado del servicio activo, cuando menos seis meses antes de la elección.

TERCERA. Conforme al artículo 247 del Código Electoral no podrán solicitar su registro a través de una Candidatura Independiente a Diputaciones las personas dirigentes de los Partidos Políticos, a menos que se hayan separado de su cargo partidista con tres años de anticipación al momento de solicitar su registro.

CUARTA. DE LAS ETAPAS:

A. DE LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN

1 La ciudadanía que pretenda postularse mediante la figura de Candidatura Independiente para ocupar el cargo de Diputación Local por el Principio de Mayoría Relativa, deberá hacerlo del conocimiento al Instituto Estatal Electoral, a través del escrito denominado “Manifestación de Intención”, **del 30 de octubre al 16 de diciembre de 2026**, con fundamento en el artículo 223 del Código Electoral del Estado de Hidalgo y conforme a la actividad 14.3 del Plan Integral y Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2026-2027, aprobados mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG480/2026.

2 La Manifestación de Intención deberá entregarse ante la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, por la persona que aspire a ser propietaria de la formula, en original con su firma autógrafa de conformidad con el modelo único que apruebe el Consejo General, **Formato 1**.

3 La Manifestación de Intención que refiere esta Base, deberá acompañarse de la documentación siguiente:

a. Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de la persona ciudadana aspirante a la Candidatura Independiente.

b. Copia simple del acta de nacimiento de la persona ciudadana aspirante a la Candidatura Independiente.

c. La Clave Única de Registro de Población (CURP).

d. Escrito bajo protesta de decir verdad de que la persona ciudadana aspirante reúne los requisitos de elegibilidad señalados en los artículos 31 y 32 fracciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **Formato 2**.

e. Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, en la que conste que la persona ciudadana aspirante a la Candidatura Independiente forma parte de esta, debiendo además indicar a la persona designada como tesorera o encargada de la administración de recursos y a la persona representante legal, así como domicilio físico y correo electrónico para oír y recibir notificaciones. El Acta deberá contener sus Estatutos, los cuales deberán apegarse al modelo único, **Formato 3**.

f. Copia simple de acuse único de inscripción al RFC emitida por el Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil.

g. Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la Candidatura Independiente.

h. Carta firmada por la persona ciudadana aspirante en la que acepta notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación informática, y sobre todo lo relacionado con el procedimiento de selección de la Candidatura Independiente; **Formato 4**.

i. El emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía y de ser el caso para la etapa de campaña, impreso y en medio digital (memoria USB), de conformidad con lo siguiente:

I. Archivo en formato disponible para software ilustrator o Corel Draw;

II. Tamaño: que se circunscriba en un cuadrado de 5x5 cm;

III. Características de la imagen: trazada en vectores;

IV. Tipografía: no editable y convertida en vectores;

V. Color: con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados;

VI. El emblema no podrá incluir ni la fotografía ni la silueta de la persona ciudadana aspirante, y en ningún caso podrá ser similar al de los partidos políticos; y

VII. Entregarse en formato JPG, PNG, JPEG o GIF, con un máximo de 500 KB.

j). Cuenta de correo electrónico.

k). Declaración de Autoadscripción Indígena, en su caso. (Exclusivamente para los seis Distritos Electorales Locales, catalogados como indígenas). De conformidad con el Libro segundo, capítulo IV de las reglas inclusivas de postulación de Candidaturas a Diputaciones Locales, así como ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2026-2027 y Extraordinarios que deriven de este, **FORMATO 7**.

l). Acreditar la Pertenencia Indígena Calificada, en su caso. (Exclusivamente para los seis Distritos Electorales Locales, catalogados como indígenas). De conformidad con el libro segundo, capítulo IV de las Reglas Inclusivas de Postulación de Candidaturas a Diputaciones Locales, así como ayuntamientos para el Proceso Plectoral Local 2026-2027 y Extraordinarios que deriven de este.

4 Una vez concluido el plazo establecido para la presentación de la manifestación de intención y aprobado el acuerdo del Consejo General que acredite como “Aspirante a Candidatura Independiente”, se expedirá la constancia respectiva, la cual no se considerará como el registro de la candidatura, ni tampoco garantizará su posterior otorgamiento.

B. DEL APOYO DE LA CIUDADANÍA

1. La persona ciudadana que obtenga la calidad de aspirante podrá realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido por el Código Electoral, a través de medios diferentes a la radio y la televisión, siempre que no constituyan actos anticipados de campaña, lo cual deberá realizarse dentro del plazo comprendido del 30 de diciembre de 2026 al 12 de febrero del 2027, conforme a la actividad 14.9 del Plan Integral y Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2026-2027, aprobados mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG480/2026.

2. La persona ciudadana que obtenga la calidad de aspirante deberá reunir la cantidad de apoyos señalada en el documento denominado “Porcentaje de Apoyo Ciudadano para Candidaturas Independientes, **Formato 5**, conforme al Distrito Electoral Local de que se trate.

3. Para la obtención del apoyo de la ciudadanía, la persona ciudadana aspirante deberá hacer uso de la aplicación móvil, cuyo funcionamiento se describirá en los Lineamientos.

4. Los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía se financiarán con recursos privados de origen lícito y estarán sujetos al tope de gastos aprobado por el Consejo General, mediante el Acuerdo IEEH/CG/031/2026, relativo a la aprobación del Tope de Gastos para Actos Tendentes a recabar Apoyo Ciudadano de las y los Aspirantes a una Candidatura Independiente para el Proceso Electoral Local 2026-2027, para la Renovación del Congreso Local y los 84 Ayuntamientos, los cuales se detallan en el **Formato 6**.

C. DE LA SOLICITUD DE REGISTRO

1. Las personas ciudadanas quienes aspiren a una Candidatura Independiente y hayan obtenido el apoyo de la ciudadanía que corresponda al Distrito Electoral Local por el que pretendan postularse, debidamente validado por el Instituto Estatal Electoral, podrán solicitar el registro de la formula correspondiente, esto es, propietario(a) y suplente de cada cargo, misma que deberá estar integrada atendiendo al artículo 217 del Código Electoral del Estado de Hidalgo y las Reglas de Postulación por personas del mismo género, salvo que se trate de una fórmula cuyo propietario sea hombre, en cuyo caso su suplente podrá ser mujer.

2. Las personas ciudadanas aspirantes a una Candidatura Independiente para ocupar cargos a Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa, deberán presentar la solicitud de registro de la formula correspondiente mediante los formatos que, para tal efecto, se establezcan como anexos de la Convocatoria para el Proceso Electoral Local 2026-2027 que apruebe el Consejo General.

3. Las personas ciudadanas aspirantes a una Candidatura Independiente para ocupar cargos a Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa deberán presentar, la solicitud de registro de la formula correspondiente dentro del periodo que comprende del 9 al 13 de marzo de 2027, de conformidad con el artículo 114 fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

D. DE LAS PRERROGATIVAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

1. Para los efectos de este apartado las Candidaturas Independientes, estarán a lo establecido en el Código Electoral y a los Acuerdos que el Consejo General apruebe al respecto.

E. AVISO DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1. Los datos personales de las personas ciudadanas aspirantes a Candidaturas Independientes serán estrictamente confidenciales y tratados exclusivamente para dar cumplimiento al Código Electoral y a cada una de las etapas establecidas en esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo. Asimismo, serán almacenados en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de las personas Aspirantes y Candidaturas Independientes (SNR).

F. CASOS NO PREVISTOS

1. Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

www.ieehidalgo.org.mx



o comunícate al teléfono
7717170207, extensiones
244 y 300.



conoce+



Instituto Estatal
Electoral de Hidalgo



IEEHidalgo

iMi
#Voto
Mi
Elección!